

LIC. JAÉN CASTILLO ZAMUDIO

TITULAR

Av. Miguel Hidalgo No. 801

Barrio Petróleo, Sayula De Alemán, Ver.

Tel. (01-924) 247-01-88 | E-mail: notaria_publica9@live.com.mx

**LIC. YOHAN HILMAN CHAPOY
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS
PÚBLICO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE:
P R E S E N T E:**

El suscrito **LIC. ARTURO CASTILLO SORDO** Notario Público Adscrito a la Notaria Pública Número Nueve, de Sayula de Alemán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia concedida a su titular Licenciado **JAÉN CASTILLO ZAMUDIO** hago de su conocimiento que se ha detectado la circulación de un documento apócrifo aparentemente otorgado ante mi fe, mismo que se refiere a la certificación número quinientos veintiséis, (526) libro (1) primero de fecha veintuno de diciembre del año dos mil dieciocho, la cual se refiere al contrato de arrendamiento de fecha quince de diciembre del año dos mil dieciocho, supuestamente celebrado por la persona moral denominada **ARRENDADORA PURA DEL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de “Arrendador” y de la otra parte **JALLIBURTON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en su carácter de “Arrendatario”. -----
Por otro lado al realizar una búsqueda exhaustiva en el libro de certificaciones que lleva esta notaria a mi cargo me percate que dicho número de certificación no corresponde al libro de certificaciones ni la fecha, que supuestamente fue otorgado ante mi fe., ya que el número de certificación que se señala en el párrafo anterior corresponde a una acta de matrimonio número (cero, cero, ocho, dos) libro (cero, uno), con fecha de expedición el día veinticuatro de agosto del año dos mil doce.

Es importante aclarar, que la fecha de la certificación apócrifa que nos ocupa “veintuno de diciembre del año dos mil dieciocho” no corresponde al libro de certificación toda vez que dicha fecha y año corresponde al libro décimo segundo que lleva esta notaria.-----

Lo anterior con la finalidad de evitar ser sorprendidos al ocupar dicho documento, sin más por el momento quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E:

Sayula de Alemán, Ver, 24 de Marzo del 2018



LIC. ARTURO CASTILLO SORDO

NOTARIA PUBLICA NO. 9

LIC. JAÉN CASTILLO ZAMUDIO

TITULAR

Av. Miguel Hidalgo No. 801

Barrio Petróleo, Sayula De Alemán, Ver.

Tel. (01-924) 247-01-88 | E-mail: notaria_publica9@live.com.mx

YO, LICENCIADO ARTURO CASTILLO SORDO, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE DE LA VIGESIMA DEMARCACION NOTARIAL, CON RESIDENCIA OFICIAL EN ESTE MUNICIPIO DE SAYULA DE ALEMÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR EL LICENCIADO JAEN CASTILLO ZAMUDIO:-----

CERTIFICO:

-----QUE LAS FIRMAS ESTAMPADAS EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DE BIENES MUEBLES NUMERO LTAA-040 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2018, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE Y EN SU CARÁCTER DE ARRENDADORA, ARRENDADORA PURA DEL CARIBE. S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR CARLOS ALBERTO GARCIA GRANIEL Y POR LA OTRA PARTE Y EN SU CARÁCTER DE ARRENDATARIA JALLIBURTON SC DE RL REPRESENTADA POR EL SEÑOR JUAN EULALIO VALENCIA GONZALEZ, ASI COMO SUS AVAL SOLIDARIO ROBERTO RODRIGUEZ ITURRALDE, FUERON SUSCRITAS ANTE MI PRESENCIA POR LOS SEÑORES JUAN EULALIO VALENCIA GONALEZ Y SU AVAL SOLIDARIO ROBERTO RODRIGUEZ ITURRALDE, QUIENES SE IDENTIFICARON CON SUS RESPECTIVAS CREDENCIALES DE VOTAR CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE LAS CUALES SE ANEXA COPIA A LA PRESENTE CERTIFICACION Y QUIENES ME MANIFIESTAN QUE RECONOCEN COMO SUYAS LAS FIRMAS ESTAMPADAS Y RATIFICAN EL CONTENIDO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, RESPECTIVAMENTE.-----

NOTARIA PUBLICA NO. 9

LIC. JAÉN CASTILLO ZAMUDIO

TITULAR

Av. Miguel Hidalgo No. 801

Barrio Petróleo, Sayula De Alemán, Ver.

Tel. (01-924) 247-01-88 | E-mail: notaria_publica9@live.com.mx

-----LA PRESENTE CERTIFICACION QUEDO ASENTADA BAJO EL NUMERO
QUINIENTOS VEINTISEIS DEL LIBRO PRIMERO DE CERTIFICACIONES.-----

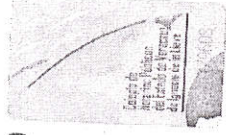
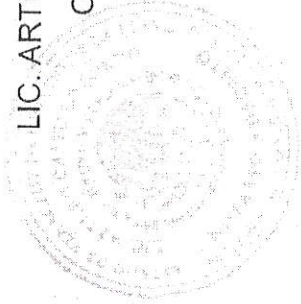
-----PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EXPIDO LA PRESENTE A
PETICION DE LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO GARCIA GRANIEL Y JUAN
EULALIO VALENCIA GONZALEZ., EN EL MUNICIPIO DE SAYULA DE ALEMAN,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

----- DOY FE.-----

EL NOTARIO ADSCRITO NUMERO NUEVE.

LIC. ARTURO CASILLLO SORDO

CASA70118PK9



CONTRATO N°: LTAA-040
FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2018

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DE BIENES MUEBLES QUE POR UNA PARTE CELEBRAN, CON EL CARACTER DE ARRENDADORA, ARRENDADORA PURA DEL CARIBE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS ALBERTO GARCIA GRANIEL, Y POR LA OTRA EN CALIDAD DE ARRENDATARIA JALLIBURTON SC DE RL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN EULALIO VALENCIA GONZALEZ, Y COMO OBLIGADOS SOLIDARIO ROBERTO RODRIGUEZ ITURRALDE

PERSONALIDADES Y GENERALES

I.- DE "LA ARRENDADORA": ARRENDADORA PURA DEL CARIBE, S.A. DE C.V. R.F.C. APC-010405-RE6. DOMICILIO: AV. NADER 98, MZA. 5, LOTE 117, SM. 3, CANCUN, Q. ROO, MUNICIPIO DE BENTO JUAREZ, C.P. 77500. TELEFONOS: 8743-04-84-43-23- 87-74-91. CONSTITUCION DE ESCRITURO PUBLICA, 6770, NOTARIO: 30, LUGAR: CANCUN, Q. ROO, FECHA: 05 DE ABRIL DE 2001, LICENCIADO: LUIS MIGUEL CAMARA PATRON, INSCRITA EN LA SECCION DE COMERCIO DE REGISTRO PUBLICO LUGAR DEL R.P.P.: CANCUN, Q. ROO, FOLIO MERCANTIL REPRESENTACION POR MEDIO DEL COMPARECIENTE CON FACULTADES DE APODERADO, CONTENIDAS EN LA ESCRITURA PUBLICA, 6770, LUGAR: CANCUN, Q. ROO, INSCRITA EN LA SECCION DE COMERCIO DEL REGISTRO PUBLICO LUGAR DEL R.P.P.: CANCUN, Q. ROO, FOLIO MERCANTIL, GENERALES DEL COMPARECIENTE: CARLOS ALBERTO GARCIA GRANIEL, R.F.C. GAGC-760422-HSS, DOMICILIO EN: AV. NADER 98, MZA. 5, LOTE 117, SM. 3, CANCUN, Q. ROO, DE NACIONALIDAD: MEXICANA, EDO. CIVIL: SOLTERO, OCUPACION: CONTADOR PUBLICO

II.- DE "LA ARRENDATARIA": JALLIBURTON SC DE RL, R.F.C. JAL150129V22, DOMICILIO: CALLE VAZQUEZ GOMEZ NUMERO 124, COLONIA VILLA ALTA, C.P. 96026, CIUDAD ACAYUCAN, ESTADO VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CONSTITUCION DE ESCRITURA PUBLICA No.: 30,151, NOTARIO: 13, LUGAR: COATZACOALCOS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LIC.: OLGA REBECA LOPEZ NASSAR, FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, VOL.: NUM.: 30,151 FOLIAS, TOMO: LIBRO: FOLIO MERCANTIL, REPRESENTACION POR MEDIO DEL COMPARECIENTE (I) CON FACULTADES DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ADMINISTRACION, DOMINIO Y SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, CONTENIDAS EN LA ESCRITURA PUBLICA, 30,151, NOTARIO: 13, FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, LUGAR: COATZACOALCOS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LIC.: OLGA REBECA LOPEZ NASSAR, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE: ACAYUCAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, VOL.: NUM.: FOLIAS, TOMO: LIBRO: FOLIO MERCANTIL: 12,875

GENERALES DEL COMPARECIENTE (I) JUAN EULALIO VALENCIA GONZALEZ, R.F.C.: VAGJUR60405KFA, DOMICILIO: VAZQUEZ GOMEZ NUMERO 124, VILLA ALTA, C.P. 96026, ACAYUCAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, NACIONALIDAD: MEXICANA, ESTADO CIVIL: OCUPACION: GANADERO

REPRESENTACION POR MEDIO DEL COMPARECIENTE (II) CON FACULTADES DE: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR TITULOS DE CREDITO, CONTENIDAS EN LA ESCRITURA PUBLICA, 30,151, NOTARIO: 13, FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, LUGAR: ACAYUCAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LIC.: OLGA REBECA LOPEZ NASSAR, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE: VOL.: NUMERO.: FOLIAS.: TOMO.: LIBRO.: FOLIO MERCANTIL.: 12,875

III.- DE "EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)": ROBERTO RODRIGUEZ ITURRALDE, R.F.C.: ROIR451122RH1, DOMICILIO: GUADALUPE VICTORIA NUMERO SIN, SAN MIGUEL, C.P. 96000, ACAYUCAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE CONSTITUCION DE ESCRITURA PUBLICA No.: , NOTARIO: FECHA: , LUGAR: , LIC.: INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE: VOL.: NUMERO.: FOLIAS.: TOMO.: LIBRO.: FOLIO MERCANTIL: .

GENERALES DEL COMPARECIENTE (I) : R.F.C.: DOMICILIO: NUMERO, VILLA ALTA, C.P.: , NACIONALIDAD: ESTADO CIVIL: OCUPACION: .

REPRESENTACION POR MEDIO DEL COMPARECIENTE (II) CON FACULTADES DE: CONTENIDAS EN LA ESCRITURA PUBLICA: NOTARIO: FECHA: LUGAR: LIC.: INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE: VOL.: NUMERO.: FOLIAS.: TOMO.: LIBRO.: FOLIO MERCANTIL.: GENERALES DEL COMPARECIENTE (I): R.F.C.: , DOMICILIO: NUMERO: C.P.: NACIONALIDAD.: ESTADO CIVIL.: OCUPACION: .

IV.- AMBAS PARTES CONTRATANTES, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD, JUSTIFICADA CON LOS DOCUMENTOS DE REFERENCIA, EL LA CELEBRACION DE ESTE ACTO JURIDICO, ES VOLUNTAD DE LOS CONTRATANTES OTORGAR LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- LOS BIENES QUE LA ARRENDADORA OTORGA EN ARRENDAMIENTO A LA ARRENDATARIA: EL TERMINO DEL CONTRATO, QUE SERA OBLIGATORIO PARA AMBAS CONTRATANTES, FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO ACUERDO DE VOLUNTADES.

SEGUNDA.- ES VOLUNTAD DE LAS PARTES DETERMINAR QUE EL PRECIO DE RENTA SE CONSTITUYE POR UNA SOLA CANTIDAD LIQUIDA, DETERMINADA EN LOS ANEXOS, LA QUE DEBERA DE SATISFACERSE AL INICIO DE LA RELACION CONTRACTUAL, O BIEN, POR EXHIBICIONES MENSUALES, SEÑALADAS EN LOS REFERIDOS ANEXOS, A ELECCION DEL ARRENDATARIO, EN CASO DE ELEGIR LA SEGUNDA OPCION, EL PRECIO MATERIA DE LA RELACION CONTRACTUAL SEGUIRA SIENDO UNICO.

ADEMÁS DEL PAGO DE LA RENTA UNICA, EL ARRENDATARIO DEBE SATISFACER LA VARIACION MENSUAL, CONFORME A LAS BASES SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO, Y LOS IMPUESTOS QUE DEL MISMO SE DESPRENDAN.

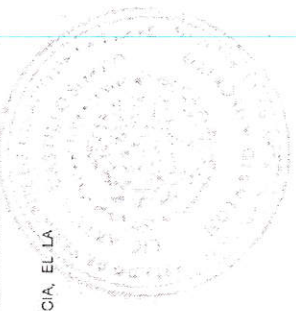
POR LO ANTERIOR SI LA ARRENDATARIA DEVUELVE LOS BIENES ARRENDADOS ANTES DEL TIEMPO ACORDADO, ESTARA OBLIGADA A CUBRIR EL PRECIO UNICO DEL ARRENDAMIENTO, ES DECIR, EL MONTO TOTAL DE RELACION CONTRAACTUAL, POR LO ANTERIOR, DEJA DE TENER APLICACION LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 2429 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SIN EMBARGO EN CASO DE QUE LA ARRENDATARIA SOLICITE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERA DE HACERLO POR ESCRITO, CON SESENTA DIAS DE ANTICIPACION, EXPRESANDO LAS CAUSAS Y RAZONES DE LA PRETENSION INTENTADA, BAJO LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

A).- TERMINACION.- SATISFECHO EL REQUISITO ANTERIOR, LA ARRENDADORA REVISARA LA PROPUESTA, Y EN CASO DE SER AUTORIZADA POR ESTA, SERA TERMINADA LA RELACION CONTRACTUAL DE COMUN ACUERDO, LA CUAL QUEDARA CONDICIONADA A LA ENTREGA FISICA DE LOS BIENES ARRENDADOS, ASI COMO EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL 20% DE LOS SALDOS INSOLUTOS EL CUAL EN NINGUN CASO SERA INFERIOR AL MONTO DE DOS MENSUALIDADES, AMBAS PRESTACIONES A CARGO DE LA ARRENDATARIA.

B).- DE SUSTITUCION.- ADEMÁS DE LA SUSTITUCION DEL ARRENDATARIO, DEBERA DE EXHIBIR PROPUESTA DE ALGUNA PERSONA Y SU CONSENTIMIENTO PARA SER SUSTITUITA EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACION DE LA ARRENDADORA, DICHA SUSTITUCION OPERARA EN FORMA GRATUITA PARA EL ARRENDATARIO ORIGINAL.

LA SUSTITUCION QUEDARA CONDICIONADA A LA CELEBRACION DE DIVERSO ACUERDO DE VOLUNTADES QUE REGIRA EL NUEVO ARRENDAMIENTO.



LOS ANTERIORES PROCEDIMIENTOS, DE NINGUNA MANERA SIGNIFICAN LIMITACION PARA LA PROCEDENCIA DE LAS ACCIONES JUDICIALES PARA LA ARRENDADORA, PERO PODRAN SER INVOCADOS POR LA ARRENDATARIA COMO EXCEPCIONES.

EN CASO DE ELEGIR LA ARRENDATARIA LA OPCION DE MENSUALIDADES HASTA ALCANZAR EL PRECIO UNICO, DEBERAN DE SER PAGADAS DE MANERA ADELANTADA, LOS DIAS SEÑALADOS PARA TAL EFECTO EN LOS ANEXOS. LAS EXHIBICIONES EN COMENTO DEBERAN DE EFECTUARSE EN EL DOMICILIO DE LA ARRENDADORA.

TERCERA.- ADEMÁS DE LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA LEY Y DE ESTE CONTRATO, SON A CARGO DE LA ARRENDATARIA:

- A) CUBRIR EL MONTO DE PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO CONTRA ROBO, DESTRUCCION PARCIAL O TOTAL, PERDIDA, DAÑOS MATERIALES, PERSONALES Y DE TERCEROS E INCENDIO, RESPECTO DE LOS BIENES ARRENDADOS, DE LAS ANTERIORES, SERA BENEFICIARIA LA ARRENDADORA HASTA LA ENTREGA MATERIAL Y JURIDICA DE LOS BIENES ARRENDADOS.
- B) EL PAGO DE POLIZAS DE MANTENIMIENTO.
- C) GASTOS Y DERECHOS POR REGISTRO DE CONTRATO

SOBRE EL PARTICULAR, LA ARRENDADORA AUTORIZA A LA ARRENDATARIA PARA EFECTUAR LA GESTION Y CONTRATACION DE LAS ANTERIORES, CUANDO ASI LO ESTIME PRUDENTE AQUELLA. ANTE LA NEGATIVA O DESINTERES DE LA ARRENDATARIA PARA CUMPLIR ESTA DISPOSICION, LA ARRENDADORA PODRA ASUMIR EL COSTO DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS. LA ARRENDATARIA DEBERA REEMBOLSAR A LA ARRENDADORA LAS CANTIDADES EROGADAS POR LOS CONCEPTOS COMENTADOS. ANTE TAL COMISION, DEBERA DE SATISFACER EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE RESPONSABILIZAR A LA ARRENDATARIA DE TODA PERDIDA, DAÑO O MENOSCABO, SIN IMPORTAR LA CAUSA QUE LE DE ORIGEN, CONTINUANDOSE DESDE LUEGO LA CAUSACION DE LA RENTA PACTADA.

EN CASO DE SINIESTRO, LA ARRENDATARIA DEBERA REALIZAR TODOS LOS TRAMITES ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y LA COMPAÑIA ASEGURADORA, HASTA LOGRAR EL PAGO DEL SEGURO.

SI LA COMPAÑIA ASEGURADORA SE NEGIA A EFECTUAR EL PAGO POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A LA ARRENDATARIA, POR MINIMA QUE SEA, ESTA SERA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS.

CUARTA.- LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A DEVOLVER LOS BIENES ARRENDADOS AL TERMINO DE LA RELACION CONTRACTUAL, EN EL DOMICILIO DE LA ARRENDADORA. CASO CONTRARIO, LA ARRENDATARIA DEBERA PAGAR, COMO EXHIBICION MENSUAL, EL DOBLE DE LA ESTABLECIDA EN LOS SEÑALADOS ANEXOS, POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION A FAVOR DE LA ARRENDADORA Y HASTA LA ENTREGA MATERIAL Y JURIDICA DE LOS BIENES DADOS EN ARRENDAMIENTO, LO ANTERIOR, DE NINGUNA MANERA SIGNIFICA UNA PRORROGA O NOVACION DE CONTRATO.

PARA EL CASO DE SER DEVUELTOS LOS BIENES, CON DETERIORO, AVERIAS, DESPERFECTOS, FALTAS DE PIEZAS O DE MANTENIMIENTO, PREVIA REVISION Y AVALUO POR PERITO QUE DESIGNE LA ARRENDADORA, LA ARRENDATARIA SERA RESPONSABLE DEL MONTO QUE ARRIEN LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES, CAUSANDOSE, EN SU CONTRA, EL INTERES MORATORIO QUE SE ESTABLECE EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SI DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS, A PARTIR DE LA REFERIDA VALORACION, NO SATISFACE PLENAMENTE LA OBLIGACION AQUI CONSIGNADA.

SI UNA VEZ DEVUELTOS LOS BIENES A LA ARRENDADORA, SE DESPRENDE UN EXCEDENTE EN LOS KILOMETROS PACTADOS EN EL ANEXO, LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A PAGAR LA CANTIDAD ESTIPULADA EN AQUEL DOCUMENTO.

SE FACULTA A LA ARRENDADORA PARA REALIZAR VERIFICACIONES E INSPECCIONES EN LOS BIENES ARRENDADOS, SIENDO DEBER DE LA ARRENDATARIA EL PERMITIRLO EN TODO TIEMPO, DEBIENDO JUSTIFICAR LA PRACTICA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

QUINTA.- LA ARRENDADORA HACE ENTREGA REAL Y JURIDICA DE LOS BIENES ARRENDADOS A LA ARRENDATARIA, CON LA FIRMA DEL CONTRATO Y ANEXOS, EN FORMA MATERIAL, CON LA CARTA DE AUTORIZACION, CUYA COPIA SE ANEXA A ESTE DOCUMENTO, LA QUE FACULTA A LA ARRENDATARIA A RECOGER LOS BIENES ARRENDADOS, EN EL LUGAR ACORDADO POR LAS PARTES, LA ARRENDATARIA PODRA REVISAR FISICA Y TECNICAMENTE LOS CITADOS MUEBLES EN ESTE MISMO ACTO.

LAS REPARACIONES QUE REQUIERAN LOS BIENES ARRENDADOS SON POR CUENTA DE LA ARRENDATARIA. LAS REFACCIONES O PIEZAS DEBERAN DE SER ORIGINALES Y ACATANDO LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.

MANIFIESTA LA ARRENDATARIA LIBERAR A LA ARRENDADORA DE RESPONSABILIDAD POR CUALESQUIERA RECLAMACION DERIVADA DE VICIOS OCULTOS, DESCOMPOSTURAS O DEFECTOS, NO ES IMPUTABLE A LA ARRENDADORA LA PRIVACION DE USO DE LOS BIENES ARRENDADOS POR LAS ANTERIORES CAUSAS, POR TAL MOTIVO, NO PODRA SUSPENDERSE EL PAGO DE LAS EXHIBICIONES MENSUALES PARA ALCANZAR EL PRECIO UNICO DE RENTA.

IGUALMENTE, LA ARRENDATARIA LIBERA A LA ARRENDADORA DE RESPONSABILIDAD OBLATIVA Y RIESGO PROFESIONAL.

SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE A FALTA DE PAGO DE TRES O MAS RENTAS, LA PARTE ARRENDATARIA FACULTA A LA PARTE ARRENDADORA PARA RECOGERLE EL BIEN MUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EN DONDE QUIERE QUE ESTE SE ENCUENTRE, SIN QUE MEDIE ORDEN JUDICIAL PARA HACERLO Y UNICAMENTE BASTARA CON EL SIMPLE REQUERIMIENTO DE DEVOLUCION DEL BIEN MUEBLE QUE SE ENTREGUE POR ESCRITO, O POR CUALQUIER MEDIO ELECTRONICO (CORREO ELECTRONICO O FAX), O ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIAL, A ELECCION DE LA PARTE ARRENDADORA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL REQUERIMIENTO DE DEVOLUCION DEL BIEN MUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE PODRA REALIZAR POR LA PARTE ARRENDADORA A LA PARTE ARRENDATARIA DESDE EL DIA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DE LA TERCER RENTA NO PAGADA, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO Y DE CUALQUIER MANERA SE HARA ACREEDOR LA ARRENDATARIA A LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCION QUE PUEDIERA LLEGAR A EJERCITAR LA ARRENDADORA EN CONTRA DE LA ARRENDATARIA COMO CONSECUENCIA DE SU INCUMPLIMIENTO DE PAGO O LA FALTA DE ENTREGA DEL BIEN MUEBLE POR PARTE DEL DEPOSITARIO.

SEPTIMA.- LA ARRENDATARIA, DENTRO DE UN TERMINO QUE NO EXCEDERA DE 72 HORAS A PARTIR DEL EVENTO, PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE LA ARRENDADORA POR ESCRITO, NOTIFICANDO FENALMENTEMENTE, DE CUALQUIER HECHO, ACTO U OMISSION POR EL QUE SE PRETENDA O SE PRIVE TOTAL O PARCIALMENTE DE LA PROPIEDAD, POSESION O USO DE LOS BIENES ARRENDADOS, ASI COMO ACCIDENTES O DAÑOS QUE PUEDAN SUFRIR LOS MISMOS.

PARA EL CASO DE NO SATISFACER LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA, LA ARRENDATARIA SERA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS, CUALQUIERA QUE FUERE LA CAUSA.

OCTAVA.- BAJO NINGUN CONCEPTO, LA ARRENDATARIA PODRA SUBARRENDAR, CONCEDER EL USO A TERCEROS, GRAVAR O LIMITAR LA PROPIEDAD O POSESION DE LOS BIENES ARRENDADOS, TAMPOCO CEDER LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO, TOTAL O PARCIALMENTE, EXCEPTO POR LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

NOVENA.- LA ARRENDATARIA ES RESPONSABLE Y SE OBLIGA A DAR CABAL CUMPLIMIENTO A TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y/O CIRCUJARES QUE SEAN APLICABLES, RESPECTO DE LOS BIENES ARRENDADOS, MANIFIESTA SU VOLUNTAD EN OBTENER POR SU CUENTA CUALQUIER AUTORIZACION, LICENCIA, O PERMISO NECESARIOS PARA EL USO FUNCIONAMIENTO U OPERACION, NO OBSTANTE, SI POR ABSTENCION DE LA ARRENDATARIA, LA ARRENDADORA DECIDIERA HACERLO, TODAS LAS EROGACIONES QUE SE CAUSEN, SERAN REEMBOLSADAS DE INMEDIATO POR LA ARRENDATARIA, AL PRIMER REQUERIMIENTO, O DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS, SO PENA DE CAUSARLE LOS INTERESES MORATORIOS PACTADOS EN ESTE MISMO ACTO.

DECIMA.- LA ARRENDATARIA MANIFIESTA DESDE AHORA SU CONSENTIMIENTO Y CONFORMIDAD PARA QUE LA ARRENDADORA CEDA TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS QUE LE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, CON LA SIMPLE OBLIGACION DEL CESIONARIO O NUEVO ACREEDOR DE NOTIFICAR A LA ARRENDATARIA DE LA CESION O GRAVAMEN CONSTITUIDO, SIN QUE ESTA PUEDA Oponer AL ADQUIRIENTE, CESIONARIO O ACREEDOR, NINGUNA DE LAS EXCEPCIONES PERSONALES QUE PUDIERE TENER PARA CON LA ARRENDADORA.



DECIMA PRIMERA.- ANTE LA FALTA DE PAGO DE ALGUNA OBLIGACION, VENCIDO SU PLAZO, LA ARRENDATARIA PAGARA INTERES MORATORIO A LA TASA ANUAL QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR TRES LA TASA DE RENDIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION (CETES) A PLAZOS DE 28 DIAS O EL MAS CERCANO A UN MES, O BIEN EL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACION (C. P. P.) QUE PUBLIQUE EL BANCO DE MEXICO. A ELECCION DE LA ARRENDADORA.

DECIMA SEGUNDA.- LA ARRENDATARIA HACE ENTREGA A LA ARRENDADORA, A TITULO DE DEPOSITO EN GARANTIA LAS CANTIDADES QUE SE PRECISAN EN LOS ANEXOS PRESENTES O FUTUROS DE ESTE CONTRATO, MISMAS QUE NO SERAN REGRESADAS HASTA EN TANTO SE HUBIEREN LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD LOS SALDOS A CARGO DE LA ARRENDATARIA Y DEVUELTOS LOS BIENES ARRENDADOS. LA ARRENDADORA PENALIZARA EN SU TOTALIDAD EL DEPOSITO EN GARANTIA CUANDO LA ARRENDATARIA INCUMPLA EN LOS PAGOS MENSUALES A PARTIR DE DOS RENTAS VENDIDAS CONSECUTIVAS, SIN NECESIDAD DE CONSIGNACION, EN CASO DE JUICIO.

DECIMA TERCERA.- EL OBLIGADO SOLIDARIO, MANIFIESTA SU PLENO CONSENTIMIENTO DE CONSTITUIRSE EN AVAL DE LA PARTE ARRENDATARIA, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PECUNIARIAS A CARGO DE ESTA, RENUNCIANDO A LOS BENEFICIOS DE ORDEN, EXCLUSION Y DIVISION, ASI COMO A LOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 2836, 2844 Y 2849 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

MANIFIESTA EL AVAL, CONOCER EL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LOS CITADOS BENEFICIOS Y DE SU PLENA RENUNCIA A ELLOS, BAJO EL ENTENDIDO DE QUE LA FIANZA NO ARRENDAMIENTO HUBIESE EXPIRADO.

DECIMA CUARTA.- SON OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA:

- A) ENTREGAR A LA ARRENDATARIA EL BIEN ARRENDADO PARA EL USO CONVENIDO, CON TODAS SUS PERTENENCIAS Y ACCESORIOS QUE EL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR ESTABLEZCAN EN CONSIDERACION DEL MODELO.
- B) A NO ESTORBAR NI PRIVAR DE MANERA ALGUNA EL USO DE LA COSA ARRENDADA, A NO SER POR CAUSAS DERIVADAS DE LA MISMA LEY O DE ESTE CONTRATO.
- C) Y LAS DEMAS QUE, UNICAMENTE DE ESTE CONTRATO SE DERIVEN.

DECIMA QUINTA.- SON CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y POR CONSIGUIENTE DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, PARA LA ARRENDATARIA, ADEMAS DE LAS QUE SE DERIVEN DE LA LEY Y DE ESTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES:

- A) SI LA ARRENDATARIA O SU OBLIGADO SOLIDARIO OMITEN EL PAGO DE UNA SOLA DE LAS MENSUALIDADES TENDIENTES A SATISFACER EL PAGO UNICO DEL ARRENDAMIENTO.
- B) LA FALTA DEL MANTENIMIENTO ADECUADO, SU USO DAÑOSO O NEGLIGENTE, O EN SU CASO, LA DESTRUCCION TOTAL O PARCIAL RESPECTO DE LOS BIENES DADOS EN ARRENDAMIENTO.
- C) EL CONCURSO, SUSPENSION DE PAGOS O QUIEBRA DE LA ARRENDATARIA O SUS AVALES.
- D) SI LA ARRENDATARIA, SIN AGOTAR PREVIAMENTE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CLAUSELA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, CEDE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE POR ESTE LE CORRESPONDAN, O BIEN, TRANSMITA BAJO CUALQUIER TITULO O PIERDA LA POSESION FISICA O JURIDICA DE LOS BIENES DADOS EN ARRENDAMIENTO.
- E) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA ARRENDATARIA O DE SU AVAL, EN CUALQUIER OTRA OBLIGACION QUE SE DESPRENDA A SU CARGO CONFORME A LA LEY Y ESTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA.- EN TODO CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA ARRENDATARIA O DE SU OBLIGADO SOLIDARIO, LA ARRENDADORA PODRA OPTAR POR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, DANDO POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE TODO LO QUE SE LE ADEUDARE, O BIEN RESCINDIRLO, EJERCITANDO EN AMBOS CASOS LAS DEMAS ACCIONES LEGALES PROCEDENTES.

SI LA ARRENDADORA ELIGIERA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, SE DARAN POR VENCIDOS ANTICIPADAMENTE LOS PLAZOS OTORGADOS PARA EL PAGO Y LAS DEMAS CANTIDADES A CARGO DE LA ARRENDATARIA, CON LA RESPECTIVA CAUSACION DE LOS INTERESES MORATORIOS PACTADOS.

LAS PARTES, DE COMUN ACUERDO, LE OTORGAN A ESTE INSTRUMENTO EL CARACTER DE TITULO EJECUTIVO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 443 AL 463 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO CUAL, TODO PROCEDIMIENTO JUDICIAL SE EJERCERA EN LA VIA EJECUTIVA CIVIL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE DIVERSAS LEGISLACIONES PUDIERAN ATRIBUIR.

DECIMA SEPTIMA.- PARA DOCUMENTAR LAS OBLIGACIONES PECUNIARIAS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, SUS EFECTOS Y CONSECUENCIAS, LA ARRENDATARIA Y SU OBLIGADO SOLIDARIO SUSCRIBEN A FAVOR DE LA ARRENDADORA TANTOS PAGARES COMO ANEXOS INTEGREN ESTE DOCUMENTO.

LOS CITADOS TITULOS DE CREDITO, LAS PARTES NO LOS CONSIDERAN CAUSALES, SINO QUE RESPETAN Y RECONOCEN SU AUTONOMIA PLENA RESPECTO DE ESTE CONTRATO.

DECIMA OCTAVA.- LA ARRENDATARIA Y SU OBLIGADO SOLIDARIO MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO EN QUE, LA ARRENDADORA HA CONTRATADO LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, OBLIGANDOSE A CUBRIR POR CONCEPTO DE CADA NEGOCIO QUE CONOZCAN, UN IMPORTE IGUAL AL 20% DEL VALOR DEL ASUNTO, TANTO EN RESOLUCIONES JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.

DECIMA NOVENA.- DECLARAN LAS PARTES, QUE:

- A) SON LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DE CUALQUIER DERECHO Y OBLIGACION DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO Y RECONOCEN QUE LAS OPERACIONES OBJETO DE LA CELEBRACION DEL MISMO, NO CONSTITUYEN ACTIVIDADES VULNERABLES EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCION E IDENTIFICACION DE OPERACIONES DE RECUSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, POR LO TANTO NO RESULTAN APLICABLES LAS OBLIGACIONES DE RESGUARDO DE INFORMACION, PRESENTACION DE AVISOS O LIMITACION AL USO DE EFECTIVO, NO OBSTANTE, LAS PARTES SE OBLIGAN A IDENTIFICAR Y RESGUARDAR LOS COMPROMETIDOS DE PAGO DE CUALQUIER CONTRAPRESTACION QUE HAGAN EN RELACION CON ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE LOS RECURSOS CON LOS QUE SE CUMPLIRAN LAS OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO, SON PROPIOS Y DE PRECEDENCIA LICITA.
- B) CONOCEN PLENAMENTE LOS TERMINOS DEL AVISO DE PRIVACIDAD DE LA OTRA PARTE Y SE OBLIGAN A OBSERVAR LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS PARTICULARES RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE EN SU CASO RECABEN EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGESIMA.- PARA CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION, EJECUCION, INCUMPLIMIENTO Y DEMAS CUESTIONES DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CANCUN, EDO DE QUINTANA ROO, ASI COMO A LAS LEYES DE ESTE HACIENDO RENUNCIA EXPRESA A CUALQUIERA OTRO FUERO Y LEGISLACION QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, UBICACION DE LOS BIENES O SUSCRIPCION DE PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.



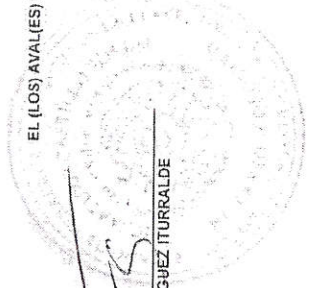
ACUERDO DE VOLUNTADES

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS QUE FUERON LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, MANIFESTARON SU CONFORMIDAD LIBRE Y PLENA CON EL MISMO, PARA OBLIGARSE A PASAR POR EL EN TODO TIEMPO Y LUGAR,

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2018

LA ARRENDADORA

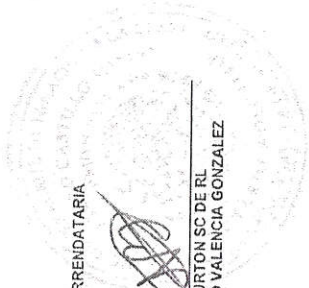
ARRENDADORA PURA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.
CARLOS ALBERTO GARCIA GRANIEL



EL (LOS) AVAL(ES) Y OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)

ROBERTO RODRIGUEZ ITURRALDE

LA ARRENDATARIA



JALLIBURTON SC DE RL
JUAN EULALIO VALENCIA GONZALEZ

ANEXO N° 001

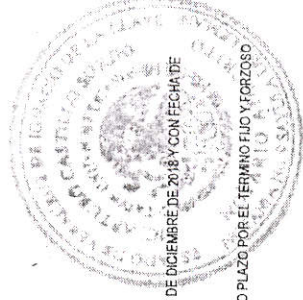
ANEXO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° LTA4-040 CELEBRADO CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2018.

ARRENDADORA: ARRENDADORA PURA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.
 ARRENDATARIA: JAILLBURTON SC DE RL
 OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S): ROBERTO RODRIGUEZ TURRALDE

ESTE ANEXO CONSTITUYE PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO AL QUE SE HACE REFERENCIA, SE SUSCRIBE POR LAS MISMAS PARTES CONTRACTUALES, QUIEVES DECLARAN QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE AQUI SE CITARAN, CORRESPONDEN AL PRINCIPAL, PRECISANDO Y DETERMINANDO LOS PACTOS Y ESTIPULACIONES DEL CONTO EN CONENTO.

CLAUSULA PRIMERA.- BIEN O BIENES QUE SE ARRENDAN MEDIANTE EL CONTRATO Y ESTE ANEXO:

INVENTARIO:	2018-21
MARCA:	BMW
TIPO:	X4 SDRIVE30IA XLINE AUT
MODELO:	2019
N° DE SERIE:	WBALUJ105KL61625
N° DE MOTOR:	



EL PLAZO FORZOSO DE ESTE CONTRATO SERA DE 36 MESES DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN ANTERIORMENTE INDICADO, EL QUE INICARA SU VIGENCIA A PARTIR DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2018 Y CON FECHA DE VENCIMIENTO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021. MISMA FECHA ESTA ULTIMA EN QUE SERA DEVUELTO POR "LA ARRENDATARIA" A "LA ARRENDADORA".

CLAUSULA SEGUNDA.- EL PRECIO DE LA RENTA, DERECHOS E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I. V. A.) ES DE \$ 6,786.00 POR CONCEPTO DE RENTA AJUSTADA A UN SOLO PLAZO POR EL TERMINO FIJO Y FORZOSO DEL ARRENDAMIENTO.

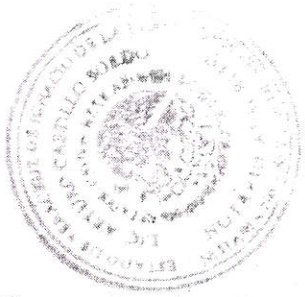
LA ARRENDATARIA DEBERA PAGAR A LA ARRENDADORA POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL POR EL USO DEL EQUIPO ARRENDADO, LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

FECHA	RENTA	I.V.A.	SEGURO	I.V.A.	TOTAL
15-Diciembre-2018	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 6,786.00
15-Enero-2019	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 6,786.00
15-Febrero-2019	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 6,786.00
15-Marzo-2019	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 6,786.00
15-Abril-2019	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 6,786.00
15-Mayo-2019	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 6,786.00
15-Junio-2019	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 6,786.00
15-Julio-2019	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 6,786.00
15-Agosto-2019	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 6,786.00
15-Septiembre-2019	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 6,786.00
15-Octubre-2019	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 6,786.00
15-Noviembre-2019	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 6,786.00
15-Diciembre-2019	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 6,786.00
15-Enero-2020	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 6,786.00
15-Febrero-2020	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 6,786.00
15-Marzo-2020	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 6,786.00
15-Abril-2020	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 6,786.00
15-Mayo-2020	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 6,786.00
15-Junio-2020	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 6,786.00
15-Julio-2020	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 6,786.00
15-Agosto-2020	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 6,786.00
15-Septiembre-2020	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 6,786.00
15-October-2020	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 6,786.00
15-Noviembre-2020	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 6,786.00
15-Diciembre-2020	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 6,786.00
15-Enero-2021	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 6,786.00

15-Febrero-2021	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 5,786.00
15-Marzo-2021	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 5,786.00
15-Abril-2021	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 5,786.00
15-Mayo-2021	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 5,786.00
15-Junio-2021	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 5,786.00
15-Julio-2021	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 5,786.00
15-Agosto-2021	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 5,786.00
15-Septiembre-2021	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 5,786.00
15-Octubre-2021	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 5,786.00
15-Noviembre-2021	\$ 5,850.00	\$ 936.00	0.00	0.00	\$ 5,786.00

CLAUSULA CUARTA.- PARA VEHICULOS AUTOMOTRICES, EL KILOMETRAJE MAXIMO AUTORIZADO SE ESTABLECE EN 30.000 KM POR AÑO Y POR KM EN EXCESO 3.00

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- EL DEPOSITO EN GARANTIA SE CUANTIFICA EN LA CANTIDAD DE \$ 95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 80/100 MN).



ACUERDO DE VOLUNTADES

LOS OTORGANTES DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA LECTURA Y APROBACION DEL CONTENIDO DE ESTE, MANIFIESTAN SU EXPRESA VOLUNTAD DE OBLIGARSE EN TODO LO PACTADO.

LA ARRENDADORA

ARRENDADORA PURA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.
CARLOS ALBERTO GARCIA GRANIEL

LA ARRENDATARIA

JALLIBURTON SC DE RL
JUAN EULALIO VALENCIA GONZALEZ

OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) Y AVAL(ES)

ROBERTO RODRIGUEZ ITURRALDE